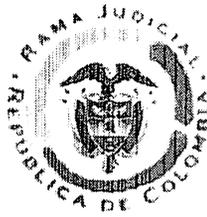


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Ubaté, febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Ref. MEDIDA DE PROTECCIÓN
RAD. 028 - 2022

Revisado el proceso observa el Despacho que no obra escrito de impugnación al auto de fecha 3 de febrero de 2022; quiere decir ello que contra la decisión que niega la nulidad invocada por los señores ANDRÉS FABIÁN PRIETO RINCÓN y DINA MARCELA PRIETO RINCÓN no hubo recurso alguno; tampoco obra fallo de incumplimiento o desacato a la medida de protección que sea motivo de consulta.

Así las cosas, el Despacho no hace pronunciamiento al respecto y ordena devolver las diligencias a la Comisaría de Familia de Simijaca, en el estado en que se encuentran para que allí continúen su trámite pertinente.

NOTIFIQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez